

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2435/2013

La Paz, 18 de septiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico UCI 0442/2013, de fecha 04 de septiembre de 2013.
El Informe Legal DJ 1016/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013.
El Instructivo DESP N° 0057/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), "La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

"Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que éstos no puedan ser sustituidos por bienes o servicios similares o de marcas genéricas. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad".

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que "el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente".

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad



de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del informe técnico y del informe legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico UCI 0442/2013 señala que la contratación por excepción permitirá participar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la EXPOCRUZ 2013 con una superficie 160 metros cuadrados, para poder presentar a la sociedad los siguientes temas:

- Que es la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Revolución Tecnológica para Vivir Bien.
- B-SISA y su implementación.
- Sistema de renovación de licencias de operación en línea (SIREL).
- Sistema de monitoreo mediante sensores de volumen integrado con los sistemas de video vigilancia y rastreo satelital.
- Control satelital a cisternas mediante microchips con el sistema GPS.
- Plataforma única de registro (HIDRO).
- Sistema de renovación de licencias de operación para las empresas instaladoras de gas domiciliario (SIREI).

Que, el Informe Legal DJ 1016/2013 concluye que con el análisis realizado y en el marco de lo señalado en el Informe Técnico UCI 0442/2013 de fecha 4 de septiembre de 2013, de la Unidad de Comunicación Institucional concluye que a fin de dar cumplimiento con el 65 del Decreto Supremo 181 que establece en su inciso a) y al tratarse de único proveedor el Informe Técnico UCI 0442/2013 recomienda de alquilar a la **Feria Internacional de Santa Cruz "Centro Internacional de Convenciones Santa Cruz"**, el espacio que consta de 160.00 mts² para la participación en la "EXPOCRUZ", que se llevara a cabo del 20 de septiembre al 29 de septiembre del presente año.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios (NB-SABS), la contratación se efectuará bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN de acuerdo al Art. 65 Numeral I inciso a), la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción requerida, es viable

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/911/2013 de fecha 03 de septiembre de 2013, ha inscrito en el POA aprobado para la gestión 2013 en la actividad: 4.24.01.01. la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIO PARA LA PARTICIPACION DE LA ANH EN LA EXPOCRUZ y certifica la existencia de recursos económicos en la partida de gasto 23400 equivalentes a Bs.89.745,00 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) para la contratación del servicio requerido.

Que, se ha emitido el Informe Técnico 0442/2013 de fecha 4 de septiembre de 2013 y el Informe Legal DJ 1016/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, correspondientes.

Que se ha emitido el Instructivo DESP N° 0057/2013 de 18 de septiembre de 2013 por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIO EN EXPOCRUZ PARA LA PARTICIPACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS"**.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción para el "**SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIO EN EXPOCRUZ PARA LA PARTICIPACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**", solicitada por la Unidad de Comunicación Institucional, debiendo ejecutarse conforme el procedimiento aprobado en la presente Resolución y en el marco de la normativa aplicable al caso.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	ELABORACION Y RECEPCION DE NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS 1. Emite nota solicitando al proponente adjudicado la remisión de la documentación necesaria para la elaboración de la Orden de Servicio correspondiente. 2. Recibe documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada.	1 día
DJ	VERIFICACION DE LEGALIDAD DE DOCUMENTOS 4. Verifica la legalidad de la documentación presentada y remite a la Dirección de Administración y Finanzas para la elaboración de la Orden de Servicio.	1 día
DAF	5. Elabora la Orden de Servicio con vigencia del 20 al 29 de septiembre de 2013.	En el día
MAE	SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO Y DESIGNACION DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN 6. Suscribe la Orden de Servicio. 7. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.	En el día

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.



Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

[Handwritten signature]
Sandra G. Leyton Vela.
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS